

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.**

**TREINTA PESETAS AL AÑO**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Agosto 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo segundo del Real decreto de 23 de Julio último, dictando reglas para la provisión por traslación y concurso de las cátedras vacantes en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza, de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que los cuadros de analogías de las asignaturas de Medicina y Farmacia para los referidos concursos, sean los siguientes:

#### Facultad de Medicina.

##### PRIMER GRUPO

- Anatomía descriptiva y embriología.
- Histología é Histoquímica normales.
- Técnica anatómica.
- Fisiología humana.
- Anatomía patológica.
- Anatomía quirúrgica y medicina operatoria.

##### SEGUNDO GRUPO

- Patología general.
- Historia de la Medicina.
- Higiene privada.
- Higiene pública.
- Aplicación de la Higiene.
- Terapéutica y materia médica.
- Medicina legal y Toxicología.

##### TERCER GRUPO

- Patología quirúrgica.
- Clínica quirúrgica.
- Medicina operatoria.
- Obstetricia y ginecología.
- Clínica de Obstetricia y ginecología.
- Curso de las enfermedades de la infancia.

##### CUARTO GRUPO

- Patología médica.
- Clínica médica.

Obstetricia y ginecología.  
Clínica de Obstetricia y ginecología.  
Curso de las enfermedades de la infancia.

### Facultad de Farmacia.

#### PRIMER GRUPO

Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia.  
Botánica descriptiva y determinación de plantas.  
Materia Farmacéutica vegetal.  
Farmacia práctica y legislación sanitaria.

#### SEGUNDO GRUPO

Química inorgánica.  
Química orgánica.  
Análisis química é instrumentos de Física.  
Farmacia práctica y legislación sanitaria.  
Química biológica é historia de la Farmacia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1894.—Groizard.  
—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 9 Agosto 1894.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

### CANCELLERÍA.

Por cambio de Notas verificado en Madrid el día 20 de Julio de 1894 entre el Excmo. Sr. Ministro de Estado y el Excmo. Sr. Embajador de Alemania, en nombre y representación de su gobierno, se ha convenido entre España y Alemania que la disposición del art. 16 del Convenio consular firmado con la Alemania del Norte en 22 de Febrero de 1870, y hecho extensivo al imperio alemán en 12 de Enero de 1872, que establece la mutua entrega entre las dos Altas partes contratantes de los desertores de la marina mercante, se entienda en adelante aplicable á los desertores de la marina de guerra de cualquiera de ellas que se refugien en el territorio de la otra.

Las dos Altas partes contratantes se reservan el derecho de denunciar este acuerdo cuando lo estimen conveniente.

(Gaceta 11 Agosto 1894.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 26 créditos números 1 á 18 y 20 á 27, comprendidos en la relación núm. 82 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Pizarro, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Núm.º de los créditos	Capital rectificado.		Intereses	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.		Pesos.	Pesos.	Pesos.
10	Al interesado...	40	0'80	40'80	14'28
27	Al Cuerpo.....	161'85	»	161'85	56'64
		606'25	103'06	709'31	248'25

y cuyos 26 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 10.434'77 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.475'38 por los intereses devengados; en junto á 11.910'15, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.168 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.168 pesos 42 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....



## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 95 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	D. José Amador Suárez.....	169'49	»	169'49	59'32	
2	Lorenzo Borja Bonet.....	630'55	»	630'55	220'69	
3	Carlos Lahoz García.....	389'91	»	389'91	136'46	
4	Juan Iglesias Incógnito.....	48'53	»	48'53	16'98	
5	D. Ramón Capetillo León.....	318'50	»	318'50	111'47	
6	Emilio Nieto y Nieto.....	235'49	»	235'49	82'42	
7	Mariano Román Soria.....	324'71	»	324'71	113'64	
8	Pablo Ríos Herrero.....	396'20	»	396'20	138'67	
9	Antonio Ibáñez González.....	424'15	»	424'15	148'45	
10	José Cos Lagarda.....	201'85	4'03	205'88	72'05	
11	Policarpo Díaz Capilla.....	759'35	174'65	934	326'90	
12	Francisco Ríos Pérez.....	634'85	171'40	806'25	282'18	
13	Andrés Dopico Vico.....	70'59	»	70'59	24'70	
14	Miguel Mateo Romero.....	636'20	146'32	782'52	273'88	
15	José Mateos Martínez.....	684'84	171'21	856'05	299'61	
16	Manuel Villaverde Cachapeiro.....	801'15	160'23	961'38	336'48	
17	Gregorio Solana Mostajo.....	108'93	25'05	133'98	46'89	
18	Pedro García Chao.....	915'06	164'71	1.079'77	377'91	
19	Luis López Villar.....	163'46	»	163'46	57'21	
20	D. Pedro Hidalgo Fernández.....	370'79	81'57	452'36	158'32	
21	Ramón Suárez Sayol.....	292'30	5'84	298'14	104'34	
22	Lucio Villepuga Sarabia.....	536'09	107'21	643'30	225'15	
23	Francisco Gil Bergillo.....	161	3'22	164'22	57'47	
24	Lorenzo Món Martínez.....	440'61	96'93	537'54	188'13	
25	José Bellvar Montero.....	230'56	62'25	292'81	102'48	
26	Francisco Barriga Fuentes.....	46'02	0'93	47'75	16'71	
27	Atanasio Diego Pérez.....	606'25	127'31	733'36	256'74	
TOTAL.....		10.598'23	1.502'86	12.101'09	4.235'25	

Madrid 7 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 64 créditos números 16, 18 á 64 y 66 á 81, comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 81 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Antequera, refundido en el regimiento de infantería del mismo nombre, cuyos 64 créditos ascienden á 9.694'02 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 327'26 por los intereses devengados; en junto á 10.021'28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.507 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimien-

to de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.507 pesos 19 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....

## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
16	Cándido Alvarez Pardo.....	180'70	»	180'70	63'24
17	Marcelino Baixauli Torregas.....	129'74	35'02	164'76	57'66
18	Tomás Balbás García.....	124'27	»	124'27	43'49
19	Francisco Beato Ceballos.....	219'44	»	219'44	76'80
20	Enrique Boch Vilella.....	81'58	»	81'58	28'55
21	Miguel Bernal Tejedor.....	96'88	»	96'88	33'90
22	D. Canuto Corcuera Rojo.....	481'05	129'88	610'93	213'82
23	Manuel Casero Cuevas.....	200'68	»	200'68	70'23
24	Ramón Candell Morcillo.....	133'25	»	133'25	46'63
25	Zoilo Casco Marsupe.....	110'52	»	110'52	38'68
26	Felipe Calvo Hernández.....	182	»	182	63'70
27	Juan Cruz Expósito.....	178'14	»	178'14	62'34
28	D. Enrique Castro Gironés.....	257'34	»	257'34	90'06
29	Joaquín Carollo Expósito.....	237'78	»	237'78	83'22
30	Antonio Degea Esteban.....	136'82	»	136'82	47'88
31	Deogracias Delgado Aguirre.....	146'97	»	146'97	51'43
32	Manuel Espinar López.....	261'18	»	261'18	91'41
33	Gabriel Ensenat Mulet.....	43'29	»	43'29	15'15
34	Pedro Estévez Soler.....	135'63	»	135'63	47'47
35	Benito Escobar Ansó.....	159'20	»	159'20	55'72
36	Cristóbal Fernández Chano.....	148'57	»	148'57	51'99
37	Antonio Fernández Ruiz.....	182	»	182	63'70
38	Juan Folgueras Lluch.....	30'56	»	30'56	10'69
39	D. Emilio Fernández Rodríguez....	202'02	50'50	252'52	88'38
40	Senén Falcón Bou.....	182	»	182	63'70
41	Juan Fenollar Cuevas.....	112'57	30'39	142'96	50'03
42	Antonio González Correa.....	197'57	»	197'57	69'14
43	Juan García Cruz.....	113'38	»	113'38	39'68
44	Vicente García Serrano.....	78	»	78	27'30
45	Andrés García Egea.....	142'96	»	142'96	50'03
46	Joaquín Jiménez Béjar.....	39'80	»	39'80	13'93
47	Aniceto García Eulate.....	96'61	»	96'61	33'81
48	Segundo García Fernández.....	55'44	»	55'44	19'40
49	Antonio García Marchante.....	109'13	»	109'13	38'19
50	Sebastián Izquierdo Villarreal.....	193'96	»	193'96	67'88
51	Manuel Iglesias.....	122'17	»	122'17	42'75
52	Bartolomé Landeira Rodríguez....	158'99	»	158'99	55'64
53	Ramón López Auñón.....	182	»	182	63'70
54	Melitón Mangirón López.....	97'88	»	97'88	34'25
55	Antonio Martínez Espada.....	126'64	»	126'64	44'32
56	Mariano Martínez Montaña.....	182	»	182	63'70
57	Nicasio Martín Flores.....	182	49'14	231'14	80'89
58	Manuel Menéndez Alvarez.....	288'11	»	288'11	100'83
59	Vicente Malleu Pastor.....	182	»	182	63'70
60	Víctor Maillo Calvo.....	95'41	»	95'41	33'39
61	José Oliva Moreno.....	182	»	182	63'70
62	Ricardo Ocaña Espinosa.....	146'12	»	146'12	51'14
63	José Pardo González.....	151'81	»	151'81	53'13
64	Agustín Pérez Bustamante.....	35'89	»	35'89	12'56
65	Valentín Portillo Cabrales.....	89'66	22'41	112'07	39'22
66	Miguel Piculo Ramírez.....	126'03	»	126'03	44'11
67	Bernardino Pastrana Díaz.....	182	»	182	63'70
68	José Pérez Bernabéu.....	182	»	182	63'70
69	Pedro Rubinos Fernández.....	144'38	38'98	183'36	64'17
70	Matías Rodríguez Rodríguez.....	182	»	182	63'70
71	Raimundo Rubio Oreu.....	52'01	»	52'01	18'20
72	José Santis Valentín.....	126'78	»	126'78	44'37
73	Benito Sutil del Estal.....	122'29	»	122'29	42'80



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
74	Juan Sevilla Alarcón.....	162'21	»	162'21	56'77
75	Víctor Toledo Quiñones.....	182	»	182	63'70
76	Benito Urquez Calvo.....	53'25	»	59'25	20'73
77	Santiago Vázquez González.....	169	»	169	59'15
78	Angel Vivanco Muñiz.....	232'36	»	232'36	81'32
79	Juan Vázquez Ruiz.....	178'39	»	178'30	62'43
80	José Vilafarto Pérez.....	105'11	28'37	133'48	46'71
81	Segundo Zabala Zúa.....	103'90	»	103'90	36'36
TOTAL.....		9.913'42	384'69	10.298'11	3.604'07

Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

## SECCIÓN CUARTA.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

El 23 de Julio próximo pasado tomó posesión del cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Pina, que la componen los pueblos de Bujaraloz, Fuentes de Ebro, La Almolda, Mediana, Monegrillo, Nuez, Rodén y Villafranca de Ebro, don José Cabodevilla Sanclemente, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Mayo último, habiendo establecido su oficina en Villafranca de Ebro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Agosto de 1894.—Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA.

### ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA

#### CONVOCATORIA

##### Sección de Ingenieros agrónomos.

En virtud de lo que dispone el art. 62 del reglamento vigente de esta Escuela, se verificarán durante el mes de Septiembre próximo los exámenes de ingreso en la citada sección, ajustándose á las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal, desde el día 16 al 31 del actual, de nueve á doce de la mañana.

2.<sup>a</sup> Presentarán además certificación del grado de Bachiller, ó en su defecto los certificados que acrediten haber aprobado en algún Centro oficial de enseñanza la Gramática castellana, Geografía, Historia Universal é Historia de España.

3.<sup>a</sup> Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes: Aritmética, Algebra elemental (un grupo), Geometría, Algebra superior, y Trigonometría (un grupo), Geometría analítica, Física y Química, Mineralogía, Botánica, Geología, Zoología, Dibujo lineal y Dibujo topográfico.

Los idiomas francés é inglés ó alemán se incorporarán al ingreso mediante certificados de Centros oficiales de enseñanza.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes deberán aprobar los cuatro primeros grupos, según el orden correlativo en que van expresados, no pudiendo, por lo tanto, examinarse de Geometría, Algebra superior y Trigonometría, etc., sin haber aprobado antes los que le preceden. Tampoco podrán examinarse de Química sin tener aprobada la Física.

5.<sup>a</sup> El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas del respectivo programa, sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los ejemplos y problemas que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico, para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. En el examen de los dos grupos, Aritmética y Algebra elemental y Algebra superior y Trigonometría, el examinando deberá sacar tres papeletas de cada una de las asignaturas que forman el grupo. La calificación se dará como si se tratara de una sola asignatura.

Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso el Tribunal tendrá en cuenta el resulta-

do obtenido por el aspirante en el ejercicio práctico, para que una vez verificado el examen teórico proceder á la calificación definitiva. Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminarlo, se considerarán como desaprobadados en ambos.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal.

6.<sup>a</sup> Los exámenes de las diversas asignaturas antes expresadas, se verificarán con arreglo á los programas insertos en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Mayo de 1893 y 13 de Mayo de 1894.

#### *Sección de Licenciados en Administración rural.*

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el referido art. 62 del reglamento de esta Escuela, el ingreso en la indicada Sección se ajustará á las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal y de la partida de bautismo, desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

2.<sup>a</sup> Asimismo deberán presentar certificado del grado de Bachiller, de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

#### *Sección de Peritos agrícolas.*

En consonancia con lo que determina el indicado art. 62 del mencionado reglamento de esta Escuela, el ingreso en la precitada Sección se ajustará á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal y de la partida de bautismo, desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

2.<sup>a</sup> Asimismo deberán acreditar por medio de certificado haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza, ú otro Establecimiento oficial, donde, á juicio de la Junta de Profesores se enseñen, con igual ó mayor extensión, las materias siguientes: Aritmética, Algebra y Geometría elemental, Trigonometría rectilínea, Elementos de Física y Química, Elementos de Historia Natural, Elementos de Agricultura, Dibujo lineal y Dibujo topográfico.

La Florida (Madrid) 4 de Agosto de 1894.—El Director accidental, E. Prieto Moreno.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Celebrada subasta el día 11 de los corrientes para la colocación de placas anunciadoras en las farolas de columna del alumbrado público, sin haberse presentado licitador alguno, se anuncia otra subasta que tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, para que los que deseen tomar parte en la misma puedan examinar las condiciones que se hallan de

manifiesto en la Secretaría municipal, á las que ha de ajustarse la contrata.

Zaragoza 13 de Agosto de 1894.—El Presidente, P. A., Nemesio Zaldivar.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 425 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Admisión de solicitudes por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y pasados los cuales se proveerá.

Anento 10 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ramón Lorente.

Por dimisión del que la desempeña, desde San Miguel en adelante se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y el anejo Botorrita: su dotación consiste en 500 pesetas por la Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, las iguales de los vecinos pudientes, que ascenderán próximamente á 1.000 pesetas, con más 500 que abona el pueblo de Botorrita por igualas y 25 pesetas por la Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de 30 días.

María 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Tomás Domingo.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, correspondiente al actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Fayón 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Joaquín Salvado.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo estará de manifiesto al público por término de ocho días el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, declarada por virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

Bardallur 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Macario Lorente.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, formados el actual año económico, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Fréscano 12 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Armingol.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y líquidos de esta localidad para el ejercicio económico de 1894-95.

Torrehermosa 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Narciso García.



# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1894.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Ajarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Ordóñez.....	Figueruelas.	Censo.	Figueruelas.	Estado.	8	en 29 de Septiembre de 1894.	49:05
José Prats.....	Zaragoza.	Vina.	Muel.	Id.	89	en 20 idem idem.....	34
Manuel Domingo Serrate.	Mequinenza.	B.ª de tierra.	Mequinenza.	Id.	104	en 12 idem idem.....	65:62
Pablo Cardiel.....	Calcaena.	Campo.	Calcaena.	Clero.	24	en 11 idem idem.....	146:50
Mariano Moural.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	131	en 27 idem idem.....	25
Felipe Martínez.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	25:25
Mariano Monreal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	23:75
Pedro Marni.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	14:25
Manuel Blasco.....	Manchones.	Corral y lagar	Manchones.	Id.	137	en 18 idem idem.....	87:50
Fernando Ariste.....	Carriñena.	Censo.	Carriñena.	Id.	311	en idem idem.....	34:10
Santiago Pallarés.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	190	en 11 idem idem.....	501:60
Mariano Germes.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	78	en 20 idem idem.....	250
Manuel Lozano.....	Idem.	Edificio.	Daroca.	Id.	92	en 13 idem idem.....	1.938:60
León Iboqués.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	110	en 27 idem idem.....	200:20
Arturo Espondaburo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	218:40
José Lapuente.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	114	en idem idem.....	100
Meichor Lázaro Sancho.	Calatayud.	Id.	Maluenda.	Id.	115	en 12 idem idem.....	31:50
Enrique García.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	160	en 9 idem idem.....	70
José Gregorio Marquina.	Alcalá de Ebro.	Id.	Alcalá de Ebro.	Id.	161	en 28 idem idem.....	115
José Díez.....	Jarque.	Casa.	Jarque.	Id.	162	en 15 idem idem.....	496:50
Matías Ballarín.....	Zaragoza.	Dehesa.	Zaragoza.	Id.	180	en 20 idem idem.....	260
Miguel Martínez.....	Idem.	Id.	Arándiga.	Propios.	28	en 29 idem idem.....	145
Pablo Pérez.....	Arándiga.	Id.	Idem.	Id.	13	en 19 idem idem.....	1.011:20
Andrés García.....	Maella.	Id.	Maella.	Id.	163	en 21 idem idem.....	72:50
Hilario Andrés.....	Torrehermosa.	Monte.	Torrehermosa.	Id.	191	en 1 idem idem.....	5.002:50
El mismo.....	Zaragoza.	Posesión.	Utebo.	Id.	195	en idem idem.....	6.001
Ramón Fernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en 29 idem idem.....	55:10
Vicente Peralta.....	Monegrillo.	Monte.	Trasobares.	Id.	2	en 10 idem idem.....	3.003:75
		Censo.	Osera.	Id.	4		
					22		

Zaragoza 6 de Agosto de 1894.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jandenes.

## SECCION SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones Pérez, Juez de primera instancia, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, pende expediente á instancia de D. Juan Vitallé y Paúl, en nombre de su esposa Tomasa Pilar Upe y Rodrigo, para que á ésta se le declare heredera abintestato de sus hermanos de doble vínculo difuntos D.<sup>ra</sup> Inocencia y D. Tomás Upe y Rodrigo, en el cual tengo acordado anunciar la muerte de éstos sin testar y llamar por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á reclamar la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á verificarlo dentro de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 11 de Agosto de 1894.—José María Bascones.—P. A. de D. B. Paraíso, ante mí, Nicanor Grañena.

## Cédula de citación.

En el concurso necesario de D.<sup>ra</sup> Bernarda Fernández Baroja, ha comparecido la sindicatura solicitando se convoque á Junta general de acreedores para graduación de créditos, á cuya pretensión se accedió en providencia de 14 de Julio último, señalando el 28 del actual, á las diez de su mañana, para que aquella tenga lugar; y como quiera que entre los acreedores figuran D. José Marraco Rocatallada y D. Miguel Rodríguez, hoy sus herederos desconocidos, se ha acordado citarlos mediante edicto.

Y á fin de que los herederos desconocidos de D. José Marraco Rocatallada y D. Miguel Rodríguez, se tengan por citados en legal forma para que concurren á la Junta de acreedores de que se ha hecho mérito, expido la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 13 de Agosto de 1894.—El Actuario, Juan Berdún y Pallarés.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez de instrucción accidental del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de un hombre de unos cincuenta años de edad, barba cerrada, bigote recortado; viste pantalón á listas azules, camisa blanca, pañuelo á la cabeza encarnado, y alpargata abierta; y cuyo cadáver ha sido recogido en la mañana de hoy de las aguas del Canal Imperial, en la playa de Torrero; sin que haya podido identificarse; y en virtud, se llama á las personas que por las señas citadas pudieran saber quién sea el interfecto, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la

Democracia, núm. 62, principal, á manifestarlo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se hace presente que en la tarde del día 6 de los corrientes fueron recogidos de la margen izquierda del Canal y á 100 metros del puente de Casa Blanca, una faja negra y un chaleco de paña y un pañuelo azul, y se supone que estas ropas pertenecían también al cadáver de que se trata.

Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1894.—Joaquín Puyó.—Ante mí, José Guitarte.

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal, ejerciendo las funciones del de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que los cónyuges Justo Alvero y Teodora Bolea han promovido el juicio universal á que se refiere el título once, libro segundo de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, pendiente por testimonio del autorizante; en cuyo juicio he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Manuela Alvero Sanz, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado. Es de advertir que la testadora se llama, como se ha dicho, Manuela Alvero Sanz, es natural de Leciénena, pueblo de esta provincia, otorgó testamento en unión de su marido Carlos Murillo y Letosa el día 18 de Noviembre de 1875, nombrándose herederos universales mutuamente el premovente al sobreviviente, con solo la reotución de que lo que quedare sin consumir á la muerte del último de dichos testadores, se habían de hacer dos partes iguales y recaería la una en los legítimos habientes derecho del testador y la otra en los de la testadora, debiendo tener derecho de preferencia los respectivos hermanos de padre y madre á los medio hermanos. Que la persona que ha promovido el juicio es Teodora Bolea y Sanz como hermana uterina de Manuela Alvero Sanz, como su más próximo pariente.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1893.—Joaquín Puyó.—Ante mí, José Guitarte.—Es copia.—José Guitarte.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El domingo, 19 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Notaría de D. Antonio Díaz Frangoso, plaza de San Roque, núm. 2, entresuelo, se enajenarán en pública subasta diferentes máquinas para la industria de carpintería, por el tipo y condiciones que se consignan en el pliego al efecto y que está de manifiesto en la expresada Notaría. (1)